



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DIVERSAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES**

**I. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

**II. Manual de Procedimientos.** El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> aprobó el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>3</sup>

**III. Comisiones permanentes.** El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Consejo General del Instituto<sup>4</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18 por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes. El veintiuno de noviembre de ese año, la Comisión Jurídica<sup>5</sup> eligió a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

**IV. Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19.** El treinta de enero de dos mil diecinueve<sup>6</sup> el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019.

**V. Solicitudes de modificación.** El diecisiete de abril, diecisiete y treinta de mayo, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva los oficios DEECyPC/062/2019, DEOEPyPP/160/2019 y DEAJ/076/19, emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos, todas del Instituto, por medio de los cuales, en atención a sus facultades, solicitaron diversas modificaciones al Manual.

---

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Manual.

<sup>4</sup> En adelante Consejo General.

<sup>5</sup> En adelante Comisión.

<sup>6</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecinueve.



**VI. Remisión de modificaciones al Manual.** El treinta de mayo la Secretaría Ejecutiva remitió a la Comisión el oficio SE/906/19, por medio del cual se informó respecto de las solicitudes de modificación citadas en el párrafo anterior, para los efectos conducentes.

**VII. Sesión de la Comisión.** El siete de junio, en sesión de la Comisión se aprobó el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Manual,<sup>7</sup> mismo que se remitió por oficio CJ/084/2019 a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes.

**VIII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El diecinueve de junio a través del oficio SE/977/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

**IX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El diecinueve de junio se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/200/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### ÚNICO. Estudio de fondo.

#### *I. Disposiciones generales*

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>8</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>9</sup> 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>10</sup> así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>7</sup> En adelante Dictamen.

<sup>8</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>10</sup> En adelante Ley General.



2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para expedir los reglamentos necesarios relacionados con el buen funcionamiento del Instituto, así como los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>11</sup> el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, IV, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y competente en la realización de los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y en el diseño de las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; además, de revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; además de elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como, que el mismo integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

---

<sup>11</sup> En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido a las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas.<sup>12</sup>

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.<sup>13</sup>

12. De lo anterior se desprende que el Consejo General cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

## *II. Dictamen*

13. El siete de junio la Comisión sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/084/2019, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

---

<sup>12</sup> Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>13</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



...  
**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
...

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** - Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cuales como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

**TERCERO.** - Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...  
(Énfasis original)

14. Del Dictamen se advierte que las modificaciones al Manual atienden a las propuestas realizadas por las Direcciones Ejecutivas del Instituto, de conformidad con las funciones que legal y reglamentariamente les son asignadas; en tal sentido, se modifican los apartados del Manual en los términos siguientes:

- a) Respecto a los procedimientos desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana denominados "Ejecución de actividades en materia de educación cívica y participación ciudadana", "Implementación de capacitación dirigida al funcionariado del Instituto" y "Promoción de campañas para la inscripción de la ciudadanía al padrón electoral, así como de información en materia de delitos electorales", los mismos se ajustaron en su totalidad en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/004/19 por medio del cual el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos y ajustó el Programa Operativo Anual 2019, toda vez que en el mismo se realizaron modificaciones sustanciales a las actividades de dicha área directiva, por lo que es necesaria la actualización de los procesos y acciones que realiza dicho órgano.
- b) Por otra parte, se modifica el apartado relativo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el procedimiento atinente a la Oficialía de Partes denominado "Recepción, clasificación y distribución de documentos", a efecto de que se establecieran las actividades actuales que desarrolla dicha área.



Además, se elimina el apartado referente a "Medios de impugnación", toda vez que la tramitación de los mismos se realiza de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los criterios de los órganos jurisdiccionales; además de que el treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Prontuario de medios de impugnación en materia electoral del Instituto, el cual sirve de base para el desarrollo jurídico y administrativo de dicha función.

c) Con relación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos se realizaron las modificaciones siguientes:

- I. En lo relativo al apartado de "Elaboración del Catálogo de Espacios publicitarios para utilización de propaganda electoral" se elimina el numeral 4 de "Políticas de operación" toda vez que de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Federal, 103, 104 y 105 de la Ley Electoral la imposición de sanciones no se vincula con la elaboración del Catálogo de espacios publicitarios para utilización de propaganda electoral.
- II. En el procedimiento denominado "Designación de Secretarías Técnicas", se modificó el numeral 3 de "Políticas de operación", en atención al acuerdo aprobado por el Consejo General el primero de septiembre de dos mil diecisiete, vinculado con el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas que ejercieron sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018 en la entidad.<sup>14</sup>
- III. Aunado a lo anterior, se modificó el procedimiento denominado "Localización de espacios para sedes de los Consejos Distritales y Municipales", en lo relativo al "Propósito" y "Política de operación" apartado 5, en términos de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos,<sup>15</sup> así como el acuerdo aprobado el nueve de diciembre de dos mil diecisiete por el Consejo General, a través del cual se determinaron los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparían las bodegas electorales;<sup>16</sup> ambos documentos correspondientes al proceso electoral ordinario 2017-2018; lo anterior, a efecto de que se considere que dichos inmuebles deben contar con espacios suficientes para el desarrollo de las sesiones de cómputo y recuentos administrativos.

<sup>14</sup> Consultable en la página de internet: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_01\\_Sep\\_2017\\_3.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_01_Sep_2017_3.pdf)

<sup>15</sup> Consultable en la página de internet: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Ago\\_2017\\_6.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_6.pdf)

<sup>16</sup> Consultable en la página de internet: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_09\\_Dic\\_2017\\_3.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_09_Dic_2017_3.pdf)



IV. Asimismo, se realizaron ajustes de redacción y de formato que se estimaron pertinentes.

15. De lo anterior se advierte que dichas modificaciones atienden al mejor funcionamiento de las citadas Direcciones Ejecutivas con base en la normatividad aplicable y en los acuerdos emitidos por el Consejo General, y toman como referencia las actividades actuales que cada uno de los referidos órganos realiza, de ese modo se permitirá concretar el actuar de los mismos e identificar de manera clara las acciones que cada funcionario adscrito a las citadas áreas debe realizar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, garantizando la continuidad de dichos procesos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** Se aprueban las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración de las diversas modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su posterior publicación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

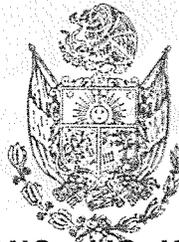
**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

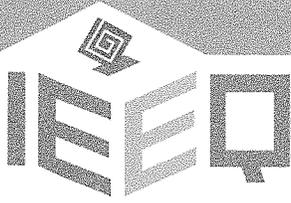
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES:**

1. El 27 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>.
2. El 1 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
3. El 22 de diciembre de 2017, en sesión del Consejo General se emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>.
4. El 30 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18<sup>5</sup> por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre otras, la Comisión Jurídica<sup>6</sup>; misma que el 21 de noviembre de ese mismo año<sup>7</sup>, eligió a su Presidencia, Secretaría y Vocalía<sup>8</sup>.
5. El 30 de enero de 2019<sup>9</sup>, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/004/19<sup>10</sup> por el cual se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado

<sup>1</sup> En adelante Consejo General u órgano superior de dirección.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Manual.

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2018\\_4.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_4.pdf)

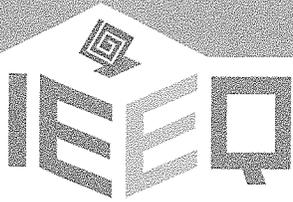
<sup>6</sup> En adelante Comisión.

<sup>7</sup> Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link [http://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2018/CJ/Mnt0718\\_21nov2018.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2018/CJ/Mnt0718_21nov2018.pdf)

<sup>8</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>9</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a "2019".

<sup>10</sup> Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Ene\\_2019\\_3.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ene_2019_3.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019.

6. El 30 de mayo, mediante oficio SE/906/19, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>11</sup> remitió copia de los diversos DEECyPC/062/19, DEOEPyPP/160/2019 y DEAJ/076/19, emitidos por las direcciones ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Asuntos Jurídicos<sup>12</sup>, en los cuales se solicitó la modificación al Manual, en lo relativo a sus funciones.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Disposiciones generales.**

I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>13</sup>, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro<sup>14</sup>; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>15</sup> y 52 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

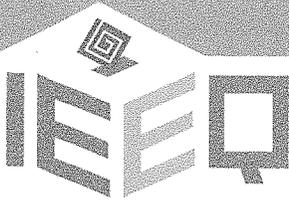
<sup>11</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>12</sup> En adelante Direcciones Ejecutivas, salvo que se mencionen en lo individual.

<sup>13</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>14</sup> En adelante Constitución Estatal.

<sup>15</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

III. El Instituto Electoral, tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la Ley General y las previstas en la Constitución Local y las leyes estatales aplicables.

IV. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

V. En atención al artículo 68 de la Ley Electoral, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos en la misma norma jurídica y en la reglamentación interna del Instituto Electoral. En ese tenor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento Interior, este Instituto Electoral cuenta con la Comisión Jurídica la cual tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto Electoral, así como emitir las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

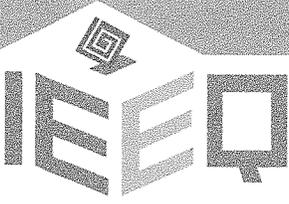
VI. Los artículos 70 de la Ley Electoral, así como 5, 6 y 7 del Reglamento Interior disponen que este Instituto Electoral cuenta, entre todos sus órganos<sup>16</sup>, con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos.

VII. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

### **SEGUNDO. Justificación.**

Derivado de las disposiciones generales señaladas con antelación se desprende que el Instituto Electoral rige su actuar de acuerdo a los principios rectores de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*; y bajo los

<sup>16</sup> De acuerdo con los artículos 5 al 7 del Reglamento Interior este Instituto cuenta con órganos de dirección, operativos, ejecutivos, técnicos, respectivamente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

parámetros establecidos en las normas aplicables en materia electoral, tratados internacionales y disposiciones en materia de derechos humanos.

Ahora bien, la Comisión tiene competencia<sup>17</sup> para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos en los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos; así como rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

Ahora bien, en la especie, las Direcciones Ejecutivas mediante los oficios DEECyPC/062/19, DEOEPyPP/160/2019 y DEAJ/076/19 solicitaron a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral la modificación al Manual en lo relativo a sus funciones, en ese sentido las Direcciones Ejecutivas presentaron sus respectivas propuestas de en los términos siguientes<sup>18</sup>:

### **TERCERO. Propuestas**

#### **A) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**

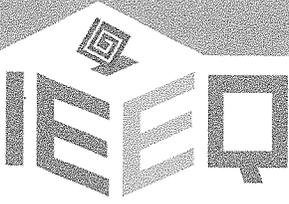
Mediante el oficio DEAJ/076/19 quien ejerce la titularidad de la aludida Dirección solicitó, con fundamento en el artículo 77, fracción XI de la Ley Electoral remito las observaciones al Manual, a efecto de modificar el procedimiento atinente a la Oficialía de Partes y proponiendo a su vez la eliminación del apartado relativo a medios de impugnación, toda vez que la tramitación de los mismos se realiza de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los criterios de los órganos jurisdiccionales. Aunado a esto, el 30 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto aprobó el Prontuario de medios de impugnación, el cual sirve de base para el desarrollo jurídico y administrativo de dicha función.

#### **B) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos**

Mediante oficio DEOEPyPP/160/2019 el Titular de esta Dirección remitió las observaciones al Manual en razón de lo siguiente:

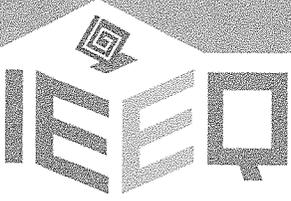
<sup>17</sup> Artículo 27, fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior

<sup>18</sup> Las propuestas de modificaciones al Manual se encuentran resaltadas en el anexo único del presente dictamen.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- De acuerdo con la normatividad aplicable, artículo 41 de la Constitución Federal y los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Electoral, por lo que respecta sancionar con la pérdida de registro de la candidatura en caso de incumplimiento de las reglas y pautas que determinan este Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral en la adquisición de propaganda, medios publicitarios o cualquier medio de promoción en radio y televisión, no es parte de la elaboración del catálogo de espacios publicitarios para utilización de propaganda electoral.
- Por lo que concierne al procedimiento de designación de secretarías técnicas, se modificó de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el cual las comisiones unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, ahora denominadas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, someten a la consideración del Órgano de Dirección Superior, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas, que ejercerán sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.
- En atención a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual las comisiones unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, ahora denominadas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, sometieron a la consideración del Órgano de Dirección Superior, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas, que ejercerán sus funciones en los consejos distritales y municipales durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el Estado de Querétaro.
- En atención al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determinan los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.
- En atención a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral 2017-2018



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### **C) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana**

Mediante oficio DEECyPC/062/2019 el Titular de dicha Dirección expuso que en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/059/18 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Programa Operativo Anual 2019 en el que se previeron modificaciones sustanciales a las actividades de esa Dirección Ejecutiva, así como derivado del análisis realizado a los procesos y acciones desplegados por esa misma, la propuesta presentada consistía en sustituir los procedimientos que se encuentran vigentes por los que se detallan a continuación:

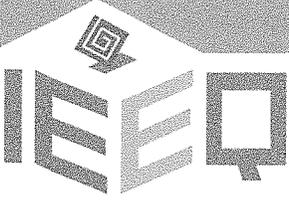
#### **CUARTO. Conclusiones**

En principio, el Manual explica la manera en que se encuentra organizado este Instituto Electoral y toda vez que es un organismo público local que concreta su actuar a través de su personal, la presencia de este ordenamiento interno permite identificar la manera en que se ejecuta su trabajo a través de sus atribuciones y competencias garantizando la continuidad del mismo, así como de su funcionariado, así como de la ciudadanía en general para demostrar con exactitud de los procesos y funciones que se desempeñan en este.

Asimismo proporciona una perspectiva general de los aspectos relevantes de las diferentes tareas que se desarrollan a efectos de mantener un óptimo rendimiento en las actividades que se realizan y que orientan al personal sobre el funcionamiento de este Instituto Electoral, conformando así, una guía que permite instruir la forma en que se opera e interviene en la realización de las respectivas labores de las Direcciones Ejecutivas.

Es por ello que se concluye que las modificaciones que se proponen atienden al mejor funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas, toda vez que estas en su accionar deben atender a las disposiciones normativas, al cumplimiento a los acuerdos o resoluciones respectivas, así como de los programas operativos anuales que se aprueben por este Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27 fracciones II, IV, VI y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

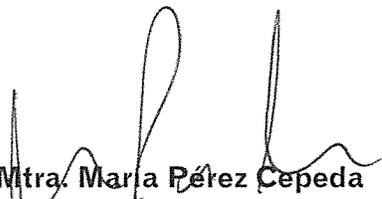
## DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cuales como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

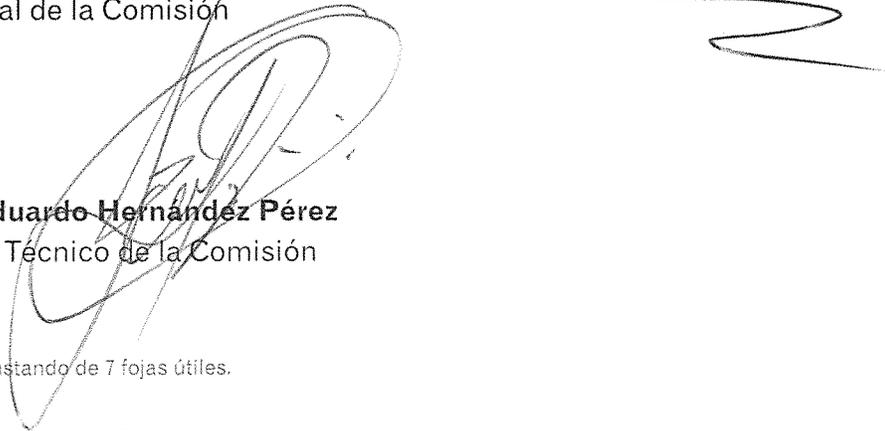
**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 7 de junio de 2019.

  
**Mtra. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión

  
**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario de la Comisión

  
**Mtro. Luis Espíndola Morales**  
Vocal de la Comisión

  
**Lic. José Eduardo Hernández Pérez**  
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 7 fojas útiles.  
MPC/CREM/LEM/jehp.